

CONTRATO ACCESORIO PARA CREDIPLUS O CREDITO DIFERIDO

Nombre(s) y apellido(s):
(en lo adelante EL TARJETAHABIENTE)
Dirección:

No. de Cliente:
No. de Identificación:

Producto:

No. de Tarjeta:

Fecha de Corte:

Límite aprobado TC RD\$:

Límite aprobado Crédito Diferido: RD\$

Tasa de Interés TC:

Tasa de Interés Crediplus:

Seguro pérdida y/o robo: RD\$

Cargo por mora: RD\$

TERMINOS & CONDICIONES DEL CRÉDITO DIFERIDO (CREDIPLUS):

I. Límite del Crédito Diferido: EL BANCO pone a disposición de EL TARJETAHABIENTE un crédito por el límite indicado al inicio del presente documento. Este límite de crédito incluye cualesquiera sumas que pudieran generarse por concepto de capital, intereses, cargos y otras sumas que pudieran ser adeudadas por EL TARJETAHABIENTE de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos de este contrato, las leyes y regulaciones aplicables y el Tarifario de EL BANCO.

II. Uso del Crédito Diferido: EL TARJETAHABIENTE consiente que en caso de solicitar a BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. (en lo adelante EL BANCO) el uso del Crédito Diferido (CREDIPLUS), para la adquisición de bienes, servicios y avances o retiros de efectivo y que éste le sea aprobado, el mismo estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones que se indican a continuación, así como aquellas contenidas en el ACUERDO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS suscrito por EL TARJETAHABIENTE con EL BANCO, el cual forma parte integral de este documento.

III. Desembolsos: Los desembolsos podrán ser solicitados por cualquiera de los medios siguientes: a) Mediante el acceso y uso de los canales electrónicos que EL BANCO pone a disposición de sus clientes, denominados Internet Banking (Banca en Línea) y/o Móvil Banking y b) Mediante la solicitud realizada personalmente en cualquiera de las oficinas comerciales de EL BANCO.

3.1. El monto solicitado y aprobado será recibido por EL TARJETAHABIENTE mediante desembolsos a través de su cuenta bancaria abierta en EL BANCO. Cada desembolso será indicado en el estado mensual correspondiente a la tarjeta, así como las cuotas de pago que serán dispuestas de manera separada a los cargos por concepto del uso de LA TARJETA.

3.2. EL BANCO se reserva el derecho de aprobar o reducir el límite de la facilidad ya otorgada, en base a la experiencia de pagos del Tarjetahabiente o a su propia política crediticia, sin tener que alegar causa alguna.

IV. Cargos por Intereses, Comisiones y Mora: El monto del interés aplicable a los consumos de Crédito Diferido será informado a EL TARJETAHABIENTE al momento de concertar el crédito, mediante el Tarifario publicado a través de la página web y disponible en las oficinas comerciales de EL BANCO. Asimismo, EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que este Tarifario será actualizado de tiempo en tiempo de conformidad con las políticas de EL BANCO, de las autoridades financieras y monetarias y de las leyes y normativas vigentes; Por lo que, EL BANCO se compromete a poner a disposición del usuario, el Tarifario actualizado en su página web. Los cambios que realice EL BANCO al Tarifario serán comunicados a EL TARJETAHABIENTE con

OFICIO

OFC-PRO-202523031

31 JUL 2025



treinta (30) días de antelación a su entrada en vigencia, mediante el envío de la información por medio físico, electrónico o telemático o mediante su publicación física o en el portal de **EL BANCO**.

V. Pagos: Los consumos de la facilidad de Crédito Diferido serán amortizados en cuotas iguales, fijas y consecutivas, contentivas de capital e interés, calculados sobre una base anual de 360 días, en los casos que aplique, sobre el saldo insoluto del capital del préstamo, pudiendo éste sólo variar por pagos extraordinarios o por modificación de la tasa de interés.

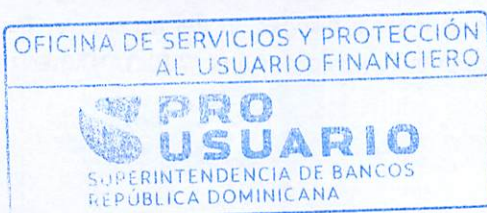
VI. Seguros: Por medio del presente, **EL TARJETAHABIENTE** autoriza, luego de haber recibido de parte de **EL BANCO** referencias e información de al menos tres (3) aseguradoras por cada cobertura elegida para seguro de vida y desempleo, para lo cual **EL TARJETAHABIENTE** recibirá los términos y condiciones de estas coberturas, hoja resumen y cualquier otro documento relacionado, que las primas correspondientes a los seguros elegidos y aceptados por **EL TARJETAHABIENTE**, sean debitados del monto del préstamo otorgado a mi favor por **EL BANCO**, entidad que ha asumido la responsabilidad de entregar dichas partidas a la aseguradora seleccionada por **EL TARJETAHABIENTE**, de conformidad al acuerdo entre ambas partes. Además, **EL TARJETAHABIENTE** faculta a la aseguradora a proceder a endosar sus pólizas a favor de **EL BANCO**.

4.1. EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que en el caso del seguro de vida, las enfermedades o condiciones pre existentes y sus secuelas, así como el suicidio, no estarán cubiertos durante los primeros dos (2) años de vigencia de la póliza, contados a partir de la fecha del desembolso del préstamo o aumento del mismo, según corresponda. La cobertura del seguro y sus exclusiones están sujetas a lo especificado en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y sus endosos que les son entregados a **EL TARJETAHABIENTE**. La edad mínima de ingreso en la póliza es de 18 años, la máxima es de 70 años y la edad límite de permanencia es de 75 años, fecha en que las personas aseguradas quedan excluidas de la póliza de forma automática, sin necesidad de notificación.

4.2. Asimismo, **EL TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que en el caso del Seguro de Desempleo o Incapacidad, la cobertura por desempleo aplica para empleados bajo relación de dependencia laboral con contrato laboral por tiempo indeterminado o indefinido, formalmente acreditado(s) ante su(s) respectivo(s) empleador(es) con jornada completa con mínimo de 40 horas semanales y que registren antigüedad en el empleo con un mismo empleador por un plazo mínimo de seis (6) meses con dicho contrato por tiempo indefinido. Mientras que la cobertura de Incapacidad aplica para aquellas personas que NO tienen un contrato laboral indeterminado o indefinido, que realizan funciones liberales, están trabajando por cuenta propia, independientemente de que hayan formado su propia empresa y figuren como empleado en nómina de la misma. En el caso del seguro de Desempleo, las coberturas, beneficios y las respectivas primas de seguro están directamente relacionados con la cuota mensual del préstamo. El beneficio mensual tiene un máximo de hasta 6 meses y un evento por año. Periodo de Carencia, o el tiempo que transcurre desde que entra en vigor el seguro hasta un aviso de reclamo, es de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de desembolso del préstamo. El periodo de carencia para los empleados de empresa pública y militares es de 150 días. Deducible: Se establecen treinta (30) días calendario desde la pérdida del empleo de manera involuntaria, o de incapacidad (en el caso de los independientes), y que la aseguradora hace el primer pago.

4.3. El sólo hecho del pago de la prima por parte de la persona asegurada y el contratante de la póliza implica la aceptación expresa de las condiciones impresas y lo consignado en las declaraciones de la póliza, así como de todos los endosos efectuados a la misma. La persona asegurada recibirá un ejemplar completo de las Condiciones Generales en las oficinas de **EL BANCO**.

V. Cancelación TARJETA: **EL TARJETAHABIENTE** no podrá cancelar **LA TARJETA** sin antes haber cancelado las sumas adeudadas por el uso del Crédito Diferido o CrediPlus.



VI. Prueba de los Consumos: EL TARJETAHABIENTE reconoce que las informaciones del uso de la Tarjeta son recibidas por EL BANCO y sus registros son electrónicos, por lo que las mismas constituyen un medio legalmente válido y reconocido como prueba de conformidad a las disposiciones del artículo 1322 del Código Civil Dominicano y según lo establece el artículo 9 de la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas digitales.

VII. Firma del Contrato: EL TARJETAHABIENTE reconoce que podrá optar por firmar el presente acuerdo de manera física en una de nuestras sucursales, así como de forma electrónica mediante el uso de la firma digital, según lo establecido en la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre del año 2002 y su respectivo Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto 335-03. En caso de que la firma se realice mediante el uso de firma digital, EL BANCO estará suministrando a EL TARJETAHABIENTE las herramientas de seguridad que permitan validar su identidad y su aceptación expresa a las condiciones aquí pactadas por el canal utilizado para el mismo, de manera enunciativa, pero no limitativa: Internet Banking, Promerica Móvil, Club Promerica, así como cualquier otro nuevo canal de comunicación electrónica que EL BANCO ofrezca en el futuro a EL TARJETAHABIENTE. EL TARJETAHABIENTE otorga, por tanto, su consentimiento a las condiciones previstas en el presente contrato, reconociendo y aceptando que la firma física y la firma electrónica surten los mismos efectos de Ley y otorgan el mismo el mismo valor probatorio. EL TARJETAHABIENTE recibirá por parte de EL BANCO el presente contrato y la documentación suscrita conjuntamente con el mismo, al correo electrónico suministrado para los fines, de manera enunciativa pero no limitativa, contrato, tabla de amortización, pólizas y seguros contratados, instrucción de desembolso, así como cualquier detalle relativo al crédito. EL TARJETAHABIENTE, de manera libre y voluntariamente, expresa su consentimiento para firmar el presente contrato y sus documentos complementarios, mediante el uso de la firma digital establecida en la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, promulgada el 4 de septiembre de 2002 y su respectivo Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto 335-03 y basado en la autonomía de la voluntad y libertad de contratación se consiente que la firma digital es una expresión clara y manifiesta del consentimiento por parte de EL TARJETAHABIENTE y cuya aceptación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 1108 del Código Civil de la República Dominicana.

EL TARJETAHABIENTE firma el presente documento como señal de lectura, aceptación y conocimiento pleno de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

VIII. Accesorio: EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que este Acuerdo es un documento accesorio al **Acuerdo Marco de Productos y Servicios Financieros (Acuerdo Marco)** suscrito por EL TARJETAHABIENTE y por lo tanto, el mismo no sustituye el Acuerdo Marco, más bien lo complementa y ofrece informaciones más específicas sobre este crédito adicional al preaprobado para el uso de LA TARJETA, que se referencia en el Acuerdo Marco.

Firma

//
Fecha

OFICIO
OFC-PRO-202523031
31 JUL 2025

